



## **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Resolución N° 113**

MENDOZA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO el Expediente EX-2021-02801508-GDEMZA-EPRE#SSP, mediante la cual se tramitan medidas de asistencia de emergencia para el sector turismo, alojamiento, gastronomía y afines, en cuanto a la facturación del servicio eléctrico se refiere; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución SSP N° 058/2021, se dispuso aplicar para los sectores Turismo, Alojamiento, Gastronomía y afines, en las facturas de energía eléctrica de los usuarios que voluntariamente así lo requiriesen a emitirse durante los meses de Mayo a Agosto de 2021, el subsidio "Emergencia COVID-19" del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT), bajo la modalidad y en los términos previstos en la referida Resolución SSP N° 058/2021.

Que la citada norma prevé la posibilidad de solicitar a las distribuidoras eléctricas provinciales una financiación especial de hasta doce (12) meses, con un período de gracia de cuatro (4) meses, a la TNA veinticuatro por ciento (24%), según reglamentación del Ente Provincial Regulador Eléctrico.

Que se facultó al Ente Provincial Regulador Eléctrico y a la Dirección de Servicios Eléctricos a reglamentar y controlar lo que resultase necesario para la correcta implementación.

Que en este marco el Ente Provincial Regulador Eléctrico dictó la Resolución N° 073/2021, determinado los aspectos instrumentales de aplicación y control.

Que el Ente Provincial Regulador Eléctrico ha elevado un informe dando cuenta de la finalización del plazo de vigencia de los beneficios dispuestos mediante Resolución SSP N° 058/2021 para las facturas emitidas hasta 31/08/2021, así como también el detalle de los suministros que accedieron al Programa de Asistencia de Emergencia, las facturas adheridas, el monto del subsidio otorgado, las solicitudes de financiación, la reducción promedio de consumo y de ingresos referidos a cada usuario solicitante, entre otros aspectos.

Que complementariamente indica que, si bien el consumo de energía eléctrica de los sectores alcanzados ha tenido una leve recuperación en 2021, respecto de las variables registradas durante 2020, la demanda del sector no alcanza a recuperar aún los niveles pre pandemia de COVID-19, siendo este uno de los sectores más afectados por la pandemia de COVID-19 y por las medidas de restricción adoptadas para mitigar su propagación.

Que corresponde a esta Secretaría de Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia –conforme facultades otorgadas mediante Artículo 37 de la Ley N° 9206 de Ministerios de la Provincia- la ejecución de la Política Electro energética de Mendoza.

Que mediante Ley N° 9320, se prorroga por el término de un (1) año, la vigencia de la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera en la Provincia de Mendoza, oportunamente dispuesta por los Decretos N° 359/2020 y N° 401/2020, ratificados por Ley N°



9220.

Que en el marco normativo y fáctico de emergencia expuesto, se requieren acciones articuladas y colaborativas de diversos actores, siendo las Distribuidoras de energía eléctrica uno de ellos, en su carácter de prestatarias del servicio público de distribución de energía eléctrica en la Provincia.

Que por Artículo 22 de la Ley N° 9278 de Presupuesto Ejercicio 2021, se faculta a esta Secretaría de Servicios Públicos a fin de reglamentar el funcionamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas; es decir, la aplicación de las compensaciones conforme surge de los Artículos 12 inciso c) de la Ley N° 6497 y su Decreto Reglamentario N° 196/98 modificado por Decreto N° 2704/08.

Que en el contexto de la pandemia de COVID-19, se vienen adoptando desde el sector eléctrico medidas para acompañar a los usuarios que pudiesen verse afectados, asistiendo al sector turismo, alojamiento, gastronomía y afines.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos;

### **EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS**

#### **R E S U E L V E:**

Artículo 1º.- Dispóngase prorrogar las medidas de asistencia para los sectores Turismo, Alojamiento, Gastronomía y afines, en las facturas de energía eléctrica de los usuarios alcanzados que así lo soliciten, para las facturas a emitirse durante los meses de Setiembre a Noviembre de 2021, en los términos dispuestos en la Resolución SSP N° 058/2021

Artículo 2º.- Facúltese al EPRE y a la Dirección de Servicios Eléctricos a reglamentar lo que resulte necesario y controlar lo aquí dispuesto, y a emitir los instructivos que se requieran para la correcta implementación.

Artículo 3º.- COMUNIQUESE a quienes corresponda y archívese.

**DR. NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/09/2021	31461